



RESOLUCION R-Nº 1545-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 DIC 2025

Expte. N° 184/2025-SBU-UNSa

VISTO estas actuaciones y en particular la presentación efectuada mediante Nota N° 164/2025 - SBU-DB-UNSa por la DIRECCIÓN DE BECAS dependiente de la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita se realice la Convocatoria a Becas para Alumnos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA correspondientes al Ciclo Lectivo 2026, cuyos requisitos quedaron establecidos en la reunión de la Comisión de Becas del día 23 de octubre del corriente año, según consta en el Acta que adjunta.

QUE mediante Providencia Auto N° 529/2025-SUB-UNSa el Lic. Luis Eduardo PORTELLI, Secretario Bienestar Universitario, avala lo solicitado y detalla los requisitos que fueron establecidos y acordados en dicha reunión.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Convocatoria a Becas para Alumnos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA para el Ciclo Lectivo 2026, destinada a estudiantes renovantes y reinscriptos de todas las Unidades Académicas, Sede Regional Metán – Rosario de la Frontera, Extensiones Áulicas y Anexos, como así también a estudiantes preuniversitarios de los Institutos de Educación Media de Salta y Tartagal, en las etapas que se detallan a continuación:

Primer Llamado:

Desde el 15 de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026.

Segundo Llamado:

Desde el 1º de abril al 10 de abril de 2026.

Para Estudiantes de los Institutos de Educación Media

Desde el 1º de diciembre de 2025 al 9 de febrero de 2026

CATEGORÍA DE BECAS

Estudiantes Universitarios:

- BECA A (completa)
- BECA B (Parcial)
- BECA DE COMEDOR

Estudiantes de Institutos de Educación Media:

- BECA A (completa)
- BECA B (Parcial)



RESOLUCION R-N° 1545-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 184/2025-SBU-UNSa

REQUISITOS GENERALES

- Los años de permanencia en la Universidad no deben ser superiores al doble de la duración de la carrera, más dos años, es decir 12 años, en este caso con informe de Servicio Social.
- Promedio de dos (2) materias aprobadas por año desde el año de ingreso a la carrera.
- No superar el ingreso per-cápita actualizado (IPC) de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).
- Se propone también la continuidad de la BECA DE COMEDOR, con capacidad aproximada para 800 (ochocientos) alumnos por día, priorizando a estudiantes en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica. La evaluación estará a cargo del Servicio Social mediante ficha e instancia de entrevista.

REQUISITOS PARA BECAA (Completa) (sumados a los Requisitos Generales):

- 50% de las materias aprobadas según el plan de estudio desde el año de ingreso a la carrera.
- Dos (2) materias aprobadas el año anterior (2025).
- Encontrarse cursando una (1) materia por cuatrimestre o una (1) materia anual.

REQUISITOS PARA BECA B (Parcial) (sumados a los Requisitos Generales):

- Dos (2) materias aprobadas el año anterior (2025).
- Encontrarse cursando una (1) materia por cuatrimestre o una (1) materia anual.

REQUISITOS PARA BECA DE COMEDOR:

- Dos (2) materias aprobadas el año anterior (2025).
- Encontrarse cursando una (1) materia por cuatrimestre o una (1) materia anual.


ESTUDIANTES PARA IEM SALTA Y TARTAGAL

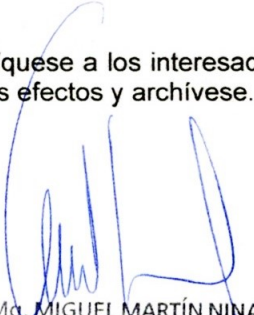
BECAA: 50% de materias aprobadas en diciembre, sin materias previas.


BECA B: sin límite de materias previas, que no sean repitentes.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. LUIS EDUARDO PORTELLI
SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA